



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

299

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2020-GR. APURIMAC/GR.

Abancay,

14 AGO. 2020

VISTOS:

Los informes N° 194-2020-GR-APURIMAC/SG, de fecha 14 de agosto del 2020, Informe N° 10-2020-GR-APURIMAC/SG, de fecha 14 de agosto del 2020, y el Memorandum N° 190-2020-GR APURIMAC/GR. de fecha 14 de agosto del 2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Informe Técnico N° 1922-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece presedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primarán los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contenidos en el MOF.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 13/08/2020, se encargo, a partir de la fecha al Econ. David Eduardo Del Castillo Ruiz Caro, en el cargo y funciones de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, mediante informe N° 194-2020-GR-APURIMAC/SG, de fecha 14 de agosto del 2020, el responsable de Secretaria General, informa al Gobernador, que no fue posible la notificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2020-GR. APURIMAC/GR, al Econ. David Eduardo Del Castillo Ruiz Caro, debido a la negativa del administrado;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 14/08/2020, mediante Memorandum N° 190-2020-GR APURÍMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido, la encargatura del Econ. David Eduardo Del Castillo Ruiz Caro, en el cargo y funciones de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo se dispuso se encargue en mencionado cargo y funciones a la Econ. Denabeth Peña Cayturo, con D.N.I N° 46640045, cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

209



Que, en su Art. 8° del Decreto Urgencia N° 014-2019, que parueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, los Art. 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del manual normativo de Personal N° 002-92-dnp "Desplazamiento de personal" Aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la encargatura del Econ. David Eduardo Del Castillo Ruiz Caro, en el cargo y funciones de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Econ. Denabeth Peña Cayturo, con D.N.I N° 46640045, en el cargo y funciones de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley. Accion Administrativa que se ejecuta a partir de la fecha de su notificación y en tanto vea por conveniente la autoridad.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



BALAZAR LANTARON NÚÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac

BL/GR.
PG/SG